



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante en este proceso para corregir los defectos anotados en auto del 19 de abril de 2022, transcurrió los días 21- 22- 25- 26 y 27 de abril y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 23 - 24 y 30 de abril y 1 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/426

La señora SANDRA MILENA LOAIZA COSSIO por intermedio de apoderado judicial formuló demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor CARLOS ANDRÉS GALVIS LONDOÑO.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.

2.En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda al demandado, por el término de diez (10) días para su contestación, el que se surtirá haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

3. Se decretan las siguientes medidas:

a) Se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias números 296- 69441 y 296-69442, para lo cual se libraré oficio a la señora Registradora de II.P de la ciudad, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fddcce370a3caf41bac7ac92855ca66f2a179e50356c10a0a70414aae5288e6**

Documento generado en 02/05/2022 10:31:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**